



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1041-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 005-2013-GRA/AD HOC, mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de selección Licitación Pública Nº 021-2013-GRA, convocado para la contratación de tubería PVC SAP y tubería PVC para canales para la obra "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado - Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. Nº 1017, modificado mediante la Ley Nº 29873, en adelante Ley, señala: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."

Que, Art. 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, dispone: *"...En el caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las Bases al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones..."*

Que, en la ficha SEACE del proceso, consta que se han publicado las Bases Integradas el día 30 de setiembre de 2013, dentro del plazo que tenían los postores para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, debiendo haberse reprogramado la Integración de Bases para el día 2 de octubre de 2013; por tanto, se ha contravenido lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley, corresponde entonces, de conformidad con el Art. 56º de la Ley, declarar la nulidad del presente proceso de selección, retrotrayéndose el mismo a la etapa de Integración de Bases, e implementar lo dispuesto por el OSCE a través del Pronunciamiento Nº 1017-2013/DSU.

Que, estando al Informe Nº 1387-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-GRA, convocado para la contratación de tubería PVC SAP y tubería PVC para canales para la obra "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado – Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2do.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **ONCE (11)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE